Autentico en forma que haga fee de como aueis executado el dho alcançe
o alcances y de como real y verdaderamte se an entregado al mayordomo
de la dha ciudad so pena de dos mill maravedis para la nra camara en los
quales desde agora os hauemos por condenado si el dho testimonio no em
biaredes y de que abra contra costa se vayan a executar los dhos alcances
y traer el dho testimonio y despues de executado si alguna persona
se sintiere agrauiada [illegible] de la apelacion para ante
los del nro consejo [illegible] alguno [illegible] al dho
nro q. [illegible] de penas de camara propios sisas y derramas
que como [illegible] de tomar poniendo los cargos y datas
de la dha quenta [illegible] y particularmte porque se
sepa que penas son las que se cobran y por que razon y lo que ay de propios
y como y en que manera se gastan y si huuiere algunas cosas que a de
[illegible] gastar o se mudaren lo mandemos proveer
con apercebimto que si no lo hiciereis y cumplireis a vuestra costa
enbiaremos juez que tome las dhas quentas y haga la averiguacion
dellas y lo traiga ante nos y otrosi ay aie ynformacion si el dho
nro corregidor y sus oficiales an tenido cuidado de hacer guardar cumplir
y executar el ordenado y dispuesto por las pregmaticas destos nros
reynos cerca de la guarda y conseruacion de los montes y plantios
y de la caça y pesca y si an de su mudado con algunas personas
e con quien enbiareis relacion dello a nro consejo y asimismo
os mandamos que tomeis q. a los herederos y fiadores del dho nro
corregidor y a los regidores y oficiales del dho concejo del pan del posito
y en que y como se a distribuydo e gastado y si se conserua y tiene
cuydado dello como conbiene y esta ordenado y otrosi por quanto
somos ynformados que las condenaciones pecuniarias en que las
justicias tienen parte porque los denunciados las consientan
sin apelar se conciertan con ellos y en las sentencias moderan
las penas que las leyes ponen a los tales denunciados contra lo